

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA, PARA LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, CONVOCATORIAS 2018**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1689 04.09.2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 868, 869, 870, 871 y 872, todas del año 2017, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2018, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.453, de 2017, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles en el marco de los referidos concursos; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/409, de la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a las facultades que le asisten al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de dicho Fondo, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se convocó a los Concursos Públicos, Convocatorias 2018, en las Líneas de Fomento a la Industria, Fomento de la Lectura y/o Escritura, Creación, Investigación y Formación, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 868, 869, 870, 871 y 872, todas del año 2017 y de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las

bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.453, de 2017, de este Servicio.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, existieron responsables de proyectos declarados inadmisibles que interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, requiriendo que se revisara dicha declaración por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que se deja constancia que los postulantes de los Proyectos Folios Nos 440667, 440676, 440657, 440660, 438104 y 452598, interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, una vez vencido el plazo de 5 días hábiles administrativos que otorgan para impugnar las bases concursales y el artículo 59 de la Ley N° 19.880, por tanto conforme a lo anterior y a lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 70.899, de 2015, se procede rechazar los referidos recursos de reposición por haber sido interpuestos extemporáneamente.

Que asimismo, se deja constancia que los responsables de los proyectos Folios Nos 442943, 465254, 460274, 455574, 454928 y 447556, interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 1.453, de 2017, de este Servicio.

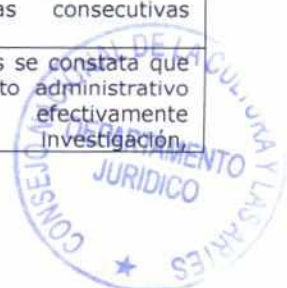
Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría del Fondo, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los

recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2018, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del Fondo, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Proyecto	Responsable	Línea	Fundamento
441949	Arqueopreguntas , Descubriendo Nuestro Pasado	Carola Francisca Flores Fernández	Creación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el proyecto presenta, efectivamente, el mínimo de extensión de la muestra de la obra requerida para el género postulado, presentando un archivo que consta de 10 carillas.
443810	¿Alguien Ha Visto una Bufanda Muy, pero Muy Larga?	Javiera Paz Rolando Vicente	Creación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. El proyecto, efectivamente, presenta el mínimo de extensión de la muestra de la obra requerida para este género, de 4 páginas consecutivas terminadas.
454082	Adiós Memoria de Ti: El Velorio de Angelito	Danilo Francisco Petrovich Jorquera	Investigación	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. El proyecto efectivamente corresponde a una investigación.



desglosando en sus actividades algunas correspondientes a revisión y sistematización de datos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2018, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Proyecto	Responsable	Línea	Fundamento
441329	Raudal: 1er Festival del Libro Independiente Valdivia	Corporación Chilena de Cultura y Gestión	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, los postulantes deben acompañar la carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros indicando el monto del aporte y el destino que se le dará a éste. El postulante acompaña una carta que compromete un cofinanciamiento proveniente de terceros de \$1.352.462, sin embargo, no menciona el destino que se le dará a éste.
452440	Diario del Alma	María Belén Valladares Quiroz	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en las bases del concurso, los proyectos postulados a esta línea deben tener como principio de ejecución el año 2018 y a partir del 1 de marzo, mientras que la postulante señala en su formulación, en el apartado de "Plazos y tiempos" que "se estima la finalización de su obra en enero de 2018", por lo que no estaría cumpliendo con lo señalado en bases.
446660	El Hombre que Quería Vivir	Alfredo Barra Barra	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Se constata que el postulante no adjuntó la carta de compromiso debidamente firmada de Blanca Castro y Cecilia Riquelme. Además, revisados los antecedentes se verifica que el postulante tampoco cuenta con giro editorial, debiendo, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, adjuntar una carta de compromiso firmada por una editorial, donde se comprometa la edición de la obra. Este documento tampoco se adjunta en la postulación; en su lugar, adjuntó compromisos de impresión y distribución que no corresponden a lo exigido en las bases.
454907	Santos Chilenos	Alfredo Barra Barra	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta firmada por una editorial del compromiso de la



				edición. El postulante no acompaña documento solicitado al proyecto; en su lugar, adjuntó compromisos de impresión y distribución que no corresponden a lo exigido en las bases. Además, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, en el mismo punto mencionado anteriormente, el postulante debe acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. En este caso, se constata que el responsable no adjuntó la carta de compromiso de Blanca Castro y Cecilia Riquelme.
445907	Cuentos Misteriosos para Valientes	Abel Andrés Elizondo Cornejo	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, acuerdo a lo dispuesto en el objetivo de la convocatoria, los postulantes sólo podrán postular a una obra en la Línea Creación, siendo expresa causal de inadmisibilidad que el postulante haya presentado más de una postulación a la referida línea concursal. En este caso, se constata que el postulante presentó dos proyectos a esta línea concursal: el individualizado en este recurso y el proyecto folio N° 445860 (pertenecientes al género Cómics y narrativa gráfica), quedando ambos proyectos inadmisibles.
452804	Al final del Arcoiris	Valentín Álvaro Arce Águila	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, de acuerdo a la definición entregada en bases para el género Libro Álbum, este corresponde al "género en el cual las imágenes tienen un lugar preponderante e indisoluble con el texto, entregándole una particularidad única a la obra", mientras que el proyecto en cuestión no cumple con la definición, ya que, tal como señala el postulante, se trata de una recopilación de ilustraciones que apoyarán las vivencias y trabajo del autor en cuestión. En tanto, en relación a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. En este caso, el postulante da cuenta de datos de su trayectoria a través de los cuáles se puede rastrear su identidad. Por ejemplo, en el Plan de escritura señala que fue "invitado a formar parte y miembro de la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood (OSCAR) en 1988...". Por último, de acuerdo al objetivo de la convocatoria, la obra deberá ser inédita y no debe haber sido publicada en ningún tipo de formato ni total ni parcialmente. El proyecto corresponde, de acuerdo a lo señalado en su misma formulación, a una recopilación de trabajos (ilustraciones) anteriormente realizados por el autor, siendo en su mayoría "imágenes a partir de su trabajos para cine y televisión", por lo que no tendrían carácter de inéditos. En consecuencia, el proyecto efectivamente no es pertinente con la línea postulada.
439855	Alternativa Sociedad Anónima	Jorge Sebastián Sanhueza Bastías	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en las condiciones de duración y ejecución de los proyectos de las bases, ésta línea tiene por



				objetivo apoyar a los creadores para finalizar sus obras. El postulante indica que a partir del 3 de marzo de 2018 comenzará la búsqueda de editoriales y medios para su difusión, lo que no corresponde al objetivo de esta línea concursal, que es para finalizar obras literarias. De hecho, en la misma formulación señala el responsable, que la edición final de la novela la realizará durante diciembre de 2017.
455445	Implementación y Renovación de Equipos de Impresión	Ediciones Felipe Javier Moncada Mijic E.I.R.L	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante no acompaña carta de compromiso de Rodrigo Arroyo, sólo adjunta un modelo de carta tipo sin datos, incumpliendo lo señalado en las bases del concurso.
455116	Creando una Editorial	Marta Araya Bravo	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. La postulante no acompaña carta de compromiso debidamente firmada de Johnny Leonel Tapia Cubillos.
457882	Querido Nano	Gabriel Francisco Herrera Ahumada	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. El proyecto no cumple con las condiciones de duración establecidas en las bases del concurso. En efecto, los proyectos postulados a esta línea deben tener como principio de ejecución el año 2018 y a partir del 1 de marzo. Es el mismo postulante quien señala, en el ítem de "Plazos y tiempos", que la obra estará finalizada en su totalidad en enero de 2018, incumpliendo con lo establecido en bases del concurso. Del mismo modo, se constata que no existió un error de plataforma, ya que estos datos fueron ingresados por el mismo responsable.
447335	Temas Escatológicos en Literatura Infantil y Juvenil Chilena: 2013 - 2017	Maili Solange Ow González	Investigación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. La postulante indica expresamente como gasto "Difusión en congreso: inscripciones" y "Difusión en congreso: pasajes", lo que no cumple con las condiciones de financiamiento establecidas en las bases del concurso, donde se señala que los gastos de difusión no podrán superar el 20% del total solicitado al fondo. En este caso, la postulante solicita la suma de \$2.781.000 para gastos de difusión (en el que se incluyen los ítems anteriormente mencionados), lo cual corresponde a un 31% del monto requerido al fondo.
443906	Subiendo a la Década del Sol Invisible	Álvaro Leonardo Salvador Guerrero Gabella	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases de concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. El



				postulante del proyecto incluye su nombre en el apartado de Actividades en establecimientos educacionales, incumpliendo lo establecido en las bases.
435071	Nací para Ser Valiente	Anahí Mackarena Chacana Maldonado	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases de concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. La postulante del proyecto incluye su nombre en la muestra de la obra, incumpliendo lo establecido en las bases.
439642	Mapuzungun Azentun Mew. Libro Bilingüe Ilustrado de Trabajo y Vocabulario	Victor Carilaf Millaqueo	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a la definición entregada en bases para el género Libro Álbum, este corresponde al "género en el cual las imágenes tienen un lugar preponderante e indisoluble con el texto, entregándole una particularidad única a la obra", mientras que el proyecto en cuestión no cumple con la definición, ya que corresponde a un "diccionario ilustrado", donde, de acuerdo al postulante, "cada tema o vocablo esté ilustrado con un dibujo a todo color".
442943	Tercera Etapa Programa Fomento Lector Melipeuco Lee	Fundación Quien Cuenta Eres Tú	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Se constata en plataforma que, de acuerdo al tráfico de datos del proyecto en cuestión, todos los documentos fueron incorporados sin inconvenientes; sin embargo, la carta de compromiso correspondiente a la Sra. Elizabeth Eugenia Vera Maripangui no se encuentra debidamente firmada, incumpliendo con lo establecido en bases.
440591	Cuentacuentos, Títeres y Teatro de Sombras desde la Biblioteca a la Comunidad de Isla de Maipo, Segunda Versión. Sigamos Contando Cuentos	Municipalidad de Isla de Maipo	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante acompaña carta de compromiso de María Soledad Lillo Vargas, pero ésta no se encuentra debidamente firmada.
456845	Novela Gráfica - 2021, Capitanía General de Chile	Franco Alonso Arriagada Gómez	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante acompaña carta de compromiso de Mariana Cecilia Obligado Cortés, pero ésta no se encuentra debidamente firmada. Adicionalmente, se deja constancia que de



				acuerdo a lo informado por Tecnologías de la Información del Servicio, no existió un error en el funcionamiento de la plataforma en lo relativo al proyecto.
456448	Jornadas Literarias en las Tierras Coloradas	Agrupación Literaria Cultural Erato	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante acompaña carta de compromiso de Wellington Rojas Valdebenito, pero ésta no se encuentra debidamente firmada. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden adjuntarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
440166	Pellu Wintu y el Tesoro Oculto de los Conquistadores	Orlando Eduardo Ohmke Iturra	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante adjuntó una carta de compromiso de difusión y uso de espacio firmada por Claudio Aravena, lo que no corresponde al documento solicitado en este apartado. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden adjuntarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
446373	Cuentos del Baúl de la Bisabuela	Beatriz Gabriela Margaño Torrente	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. La postulante del proyecto incluye su nombre en la formulación principal, en el ítem de "Plazos y tiempos"; al respecto, se señala en la postulación "tarea a cargo del responsable del proyecto Beatriz Margaño Torrente".
452258	Caminando con Francisco Ariztía	Francisco Diogo Ariztía Simoes	Investigación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el objetivo de la convocatoria, esta línea financiará proyectos de investigación relativos al sector del libro, la lectura, escritura en Chile. La modalidad elegida no es pertinente con el proyecto postulado, ya que el proyecto corresponde a una investigación de la obra del artista chileno Francisco Ariztía, a través del soporte libro, pero no da cuenta que el proyecto mismo sea relativo al sector del libro, la lectura y/o la escritura en Chile.
439171	El Arte de la Traducción	Marcos Solís Tapia	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier



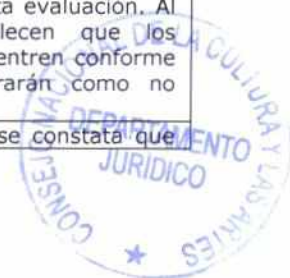
				tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. El postulante del proyecto incluye su nombre en la muestra de la obra. Además, efectivamente, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos". En efecto, en este caso el antecedente obligatorio denominado "Muestra de la obra" no fue presentado con las formalidades requeridas, ya que no cumple con la cantidad mínima de carillas conforme al género postulado. En este caso, se requería un mínimo de 40 carillas y el postulante presentó 2 carillas. Lo anterior impide su correcta evaluación. Al respecto las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
446982	Escribir Novela "Ojos sin Madrugada" Basada en Caso Real	Eleodoro Humberto Sanhueza Ramírez	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases de concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. El postulante del proyecto incluye su nombre en la muestra de la obra.
438110	Diarios de Vida de Juan Emar	Das Kapital Ediciones Ltda.	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante acompaña carta de compromiso de Pablo Brodsky, pero ésta no se encuentra debidamente firmada. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento de su envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de recursos administrativos.
465254	Librería del Desierto Florido	Carlo Andree Mora Urquieta	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En el punto 4.1 del capítulo I, "Antecedentes de la convocatoria", de las bases del concurso, se establece que "Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde el día 31 de mayo de 2017, hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 13 de julio de 2017. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.". Agregándose que la misma regla se aplicará para los proyectos presentados en soporte papel. Otra cosa distinta es la forma en que se acredita en el caso de las postulaciones en papel, que el envío se hizo dentro de la hora límite establecida en las bases, cuestión que en este caso no es debatida, ya que la postulación enviada da cuenta que efectivamente fue enviada fuera de la hora establecida en las bases.
460274	Operación Dragón y la Chica que Llegó desde Carrizal Bajo	Carlo Andree Mora Urquieta	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el objetivo de la convocatoria de las bases de concurso, los postulantes sólo podrán



				presentar una obra a la línea de concurso, prohibición que se refuerza con lo dispuesto en el punto 1 del capítulo III, "Admisibilidad", de acuerdo al cual se procederá determinar si la postulación cumple con los requisitos formales obligatorios, esto es "Que el postulante sólo presente una obra a esta línea concursal".
455574	Desde el Huasco al Himalaya. Crónicas de un Viaje de un Huasquino en Nepal y el Himalaya	Carlo Andree Mora Urquieta	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el objetivo de la convocatoria de las bases de concurso, los postulantes sólo podrán presentar una obra a la línea de concurso, prohibición que se refuerza con lo dispuesto en el punto 1 del capítulo III, "Admisibilidad", de acuerdo al cual se procederá determinar si la postulación cumple con los requisitos formales obligatorios, esto es "Que el postulante sólo presente una obra a esta línea concursal".
449610	Los Diarios de Vida de Miguel Enríquez. Biografía Íntima de un Revolucionario	Marco Antonio Álvarez Vergara	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en la duración y ejecución de los proyectos, los proyectos postulados deberán tener un principio de ejecución durante el año 2018 y a partir del día 1 de marzo de 2018. El postulante indica que se inició durante el año 2017.
456944	Mercedes Cervelló: Una Contribución a la Educación de Chillán, Chile (1845 - 1874)	Karina Raquel Vásquez Burgos	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. Efectivamente, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos". En efecto, en este caso el antecedente obligatorio denominado "Muestra de la obra" no fue presentado con las formalidades requeridas, ya que no cumple con la cantidad mínima de carillas conforme al género postulado. En este caso, se requería un mínimo de 40 carillas y la postulante presentó 16 carillas. Lo anterior impide su correcta evaluación. Al respecto las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
455633	Lectura de Wacquez y Otros Ensayos	Pilar García Contreras	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases de concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. La postulante del proyecto incluye su nombre en la muestra de la obra.
451597	Rosamel del Valle - Obra Narrativa	René Alejandro Olivares Jara	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases de concurso, el postulante debe acompañar autorización o cesión de derechos de autor, en caso que correspondiera. Si no correspondía, debió acreditar dicha situación acompañando la documentación pertinente, situación que en la especie no ocurrió.
454928	Cuentos Más o Menos Publicables de un Autor Frustrado por su	Nicolás Ignacio Medina Cabrera	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el objetivo de la convocatoria los postulantes sólo podrán postular a una obra en la Línea



	Sistemático Fracaso en Seducir...			Creación. En este caso, se constata que el postulante presentó dos proyectos a esta línea concursal: el individualizado en este recurso y el proyecto folio N° 447556 (pertenecientes al género Novela), quedando ambos proyectos inadmisibles. Adicionalmente, se constata que en la plataforma que no existió ningún inconveniente previo al cierre del concurso.
447556	Adiós a este Moridero	Nicolás Ignacio Medina Cabrera	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el objetivo de la convocatoria los postulantes sólo podrán postular a una obra en la Línea Creación. En este caso, se constata que el postulante presentó dos proyectos a esta línea concursal: el individualizado en este recurso y el proyecto folio N° 454928 (pertenecientes al género Cuento), quedando ambos proyectos inadmisibles. Adicionalmente, se constata que en la plataforma no existió ningún inconveniente previo al cierre del concurso.
442814	Leer y Cantar con Mi Plan Favorito	Carolina Angélica Alegría Tobar	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo al objetivo de la convocatoria esta modalidad es para financiar proyectos de difusión y promoción de la lectura y la literatura, en medios de comunicación, a través de diferentes soportes escritos, visuales y orales. La propuesta de la postulante es generar diverso material educativo, considerando como el principal un libro impreso con dos DVD que llevan videos animados de doce canciones y una canción interactiva, que cuenta con apoyo para su difusión en medios de comunicación, pero que no corresponde a una iniciativa de fomento lector en medios de comunicación propiamente tal.
454349	Talleres de Escritura Creativa Enlazadores/as de Mundos	Diego Antonio Vargas Gaete	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante no acompaña carta de compromiso de Carolina Galea Robles. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento de su envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de recursos administrativos.
456987	De una Sociedad Tradicional a una Moderna: "Formas de Sociabilidad en la Ciudad de Chillán (1848 - 1900)"	Marcos Mauricio Parada Ulloa	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. Efectivamente, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos". En efecto, en este caso el antecedente obligatorio denominado "Muestra de la obra" no fue presentado con las formalidades requeridas, ya que no cumple con la cantidad mínima de carillas conforme al género postulado. En este caso, se requería un mínimo de 40 carillas y el postulante presentó 18 carillas. Lo anterior impide su correcta evaluación. Al respecto las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
452380	Escribo Tal como	Alejandra	Creación	Revisados los antecedentes se constata que



	Suena: Otras Formas de Plasmar Música	Macarena León Arratia		no existió un error en el acto administrativo recurrido. Efectivamente, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos". En efecto, en este caso el antecedente obligatorio denominado "Muestra de la obra" no fue presentado con las formalidades requeridas, ya que no cumple con la cantidad máxima de carillas conforme al género postulado. En este caso, se requería un máximo de 50 carillas y la postulante presentó 60 carillas. Lo anterior impide su correcta evaluación. Al respecto las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
436234	Tierra Insular	Lucía Andrea Ramírez Nicolás	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. Efectivamente, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos". En efecto, en este caso el antecedente obligatorio denominado "Muestra de la obra" no fue presentado con las formalidades requeridas, ya que no cumple con la cantidad máxima de carillas conforme al género postulado. En este caso, se requería un máximo de 70 carillas y la postulante presentó 105 carillas. Lo anterior impide su correcta evaluación. Al respecto las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
435255	Chiloé Me Cuenta... Conjunto de Cuentos Infantiles de Patrimonio Oral Chilote	Pía Fernanda Santibáñez Bórquez	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el objetivo de la convocatoria los postulantes sólo podrán postular a una obra en la Línea Creación. En este caso, se constata que el postulante presentó dos proyectos a esta línea concursal: el individualizado en este recurso y el proyecto folio N° 451137 (pertenecientes al género Libro Álbum), quedando ambos proyectos inadmisibles.
450637	Exposición y Catálogo de Ilustradores Chilenos 2016 - 2017	Corporación Ibbby Chile	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar la carta de compromiso de cofinanciamiento proveniente de terceros indicando el monto del aporte en dinero y el destino que se le dará a éste. El postulante del proyecto presenta carta que comprometía un cofinanciamiento de terceros, sin embargo, no menciona el destino que se le dará al aporte. Adicionalmente, el postulante no acompañó el antecedente obligatorio de evaluación denominado Cotizaciones, en circunstancias que contempla el financiamiento de ítems como traslado de material, montaje y desmontaje de la exposición, entre otros.
454325	Renovación de Bibliomóvil que Visita Zonas Apartadas de la Comuna de Valdivia	Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Valdivia	Fomento de la Lectura y/o Escritura	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde indiquen su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. El postulante



				acompañó una carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo firmada por el representante de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Omar Sabat Guzmán, en circunstancias que el integrante del equipo es Erwin Vidal Ribbeck, quien es citado como gerente de la Corporación Cultural.
452202	Mano de Piedra	Patricio Eduardo Mardones Hiche	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar una carta de compromiso de edición, firmada por una editorial. El postulante acompañó carta de compromiso de editorial, pero no se encuentra debidamente firmada. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de recursos administrativos.
452328	Chilena	Jaime Antonio Bristilo Cañón	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. Efectivamente, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos". En efecto, en este caso el antecedente obligatorio denominado "Muestra de la obra" no fue presentado con las formalidades requeridas, ya que no cumple con la cantidad mínima de carillas conforme al género postulado. En este caso, se requería un mínimo de 30 carillas y el postulante presentó 14 carillas. Lo anterior impide su correcta evaluación. Al respecto las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
440770	Iquique, Una Foto... Una Historia	Carlos Alberto Martínez Araya	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el objetivo de la convocatoria según las bases, el postulante postula al género Libro Álbum, el que no es pertinente con la muestra que adjunta. El postulante adjunta un libro de fotografía, indicando en la formulación del proyecto que "el libro consta de tres (3) capítulos, cada uno de 30 fotos, acompañada de un párrafo histórico, anecdótico y/o de información a lo que la fotografía se refiera".
456265	Legión de Honor: Historia del Liceo de Hombres	Sergio Patricio Godoy Vargas	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. Efectivamente, no se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos". En efecto, en este caso el antecedente obligatorio denominado "Muestra de la obra" no fue presentado con las formalidades requeridas, ya que no cumple con la cantidad mínima de carillas conforme al género postulado. En este caso, se requería un mínimo de 3 páginas terminadas y el postulante presentó 1 carilla. Lo anterior impide su correcta evaluación. Al respecto las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
458116	Utopía XXI	Alberto Rodríguez Silva	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el postulante no acompaña 3 copias del proyecto enviado en



				papel como exigen las bases del concurso.
436509	Publicación y Distribución de las Obras Completas del Dramaturgo Penquista Lizardo Gutiérrez	Editorial ConfinSur SpA.	Fomento a la Industria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el postulante debe acompañar documento donde se especifiquen las características de la edición, además se debe incorporar cotización con IVA incluido. La postulante acompaña cotización, pero ésta no incluye IVA ni tampoco lo agrega en el ítem Presupuesto del FUP.
452859	El Camino Cintura una Despensa Histórica en Valparaíso	Juan de Dios Romero Córdova	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del capítulo II, "Postulación de los proyectos", de las bases del concurso, el nombre del autor, pseudónimo o cualquier tipo de identificación no debe aparecer de ninguna manera ni en la muestra de la obra ni en toda la formulación del proyecto. El postulante del proyecto incluye su nombre en la portada de la muestra.
448598	Salitreando Vivencias de la Pampa: Reconstruyendo Imágenes y Memorias de su Vida Hogareña	Jaime Fransisco Tamburini Rodríguez	Creación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en el acto administrativo recurrido. De acuerdo a la definición entregada en bases para el género Libro Álbum, este corresponde al "género en el cual las imágenes tienen un lugar preponderante e indisoluble con el texto, entregándole una particularidad única a la obra", mientras que el proyecto en cuestión no cumple con la definición. El postulante señala "la proyección de la escritura se establece en la ejecución de 9 capítulos, que contarán con la cantidad aproximada de entre 8 a 10 páginas cada uno, las cuales estarían compuestas de narrativa vivencial, texto explicativo-conceptual e imágenes a todo color que complementan lo expuesto", lo que no corresponde al género postulado.

ARTÍCULO TERCERO: RECHÁZANSE DE PLANO POR EXTEMPORÁNEOS los recursos de reposición interpuestos por los titulares de los Proyectos Folios Nos 440667, 440676, 440657, 440660, 438104 y 452598, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Subdirectora Nacional de este Consejo, para que, en calidad de superiora jerárquica, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los Proyectos Folios Nos 465254, 460274, 455574, 454928 y 447556.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y


- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.453, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/826.-
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.